

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. GABRIEL ARMANDO MOCH LEIFERMAN; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 1 de 10.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que mediante la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 (nueve) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I. Que el objeto del presente consiste en la adquisición del servicio de seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero, hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco", así como de las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, como responsable directa de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante escritura pública número 48,079 (cuarenta y ocho mil setenta y nueve), de fecha 16 (dieciséis) de mayo del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. José María Morena González, Notario Público número 102 (ciento dos) del Distrito Federal, se constituyó bajo la razón social **INSIGNIA LIFE, S.A DE C.V.**

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **ILI0805169R6**.

D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en calle Morelos número 2332, Planta Baja, colonia Arcos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500.

E. Que ha otorgado su representación al **C. GABRIEL ARMANDO MOCH LEIFERMAN**, quien

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 3 de 10.

acredita su carácter mediante instrumento público número 74,368 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho), de fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 (noventa y cuatro) de la Ciudad de México.

- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el contenido de las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adquisición del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1 Especificaciones de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

III. - LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la adquisición del servicio de seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO” en los términos del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018, así como su junta aclaratoria y las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos, junta aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 “Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las cuales obran agregadas al expediente del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de \$3´417,870.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) sin que cause Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1 y 2**, mismas que se encuentran debidamente descritas en el Anexo 2 Cotización, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 “Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”, mismas que para mejor ilustración se citan a continuación:

Partida	Unidad de Medida	Descripción y Detalle	Precio Partida
1	Servicio	Póliza de vida (Personal Administrativo \$150,000.00 por fallecimiento y \$40,000.00 para gastos funerarios) a cubrir del 31 de enero de 2019 a 31 de enero de 2020.	\$2´383,673.00
2	Servicio	Póliza de vida (Personal Operativo \$250,000.00 por fallecimiento y \$40,000.00 para gastos funerarios) a cubrir del 31 de enero de 2019 a 31 de enero de 2020.	\$1´034,197.00
			\$3´417,870.00

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición, por la totalidad de las pólizas, durante la vigencia del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 5 de 10.

presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir de las 12:00 (doce) horas del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve) y hasta las 12:00 (doce) horas del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle

Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General Administración de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 “Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por las deficiencias y vicios ocultos del servicio suministrado, así como de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente instrumento y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción del servicio objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, se considerarán como no prestado dicho servicio y “EL MUNICIPIO” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 “Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 7 de 10.

- A. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por “EL MUNICIPIO”.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- H. Por atraso en la prestación del servicio materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió prestar los mismos.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- “EL PROVEEDOR” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia, se podrá considerar a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos

derivados de cobro por servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la prestación de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente instrumento, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

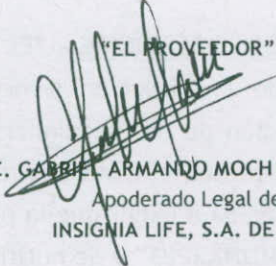
DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases, anexos y la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local CGAIG-120/2018 "Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el Personal Administrativo y Operativo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL CGAIG-120/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 9 de 10.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cuatro tantos, el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

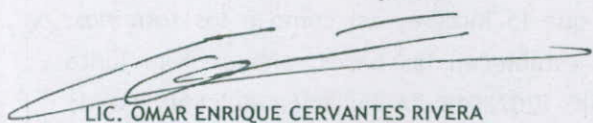
"EL PROVEEDOR"


C. GABRIEL ARMANDO MOCH LEIFERMAN
Apoderado Legal de
INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

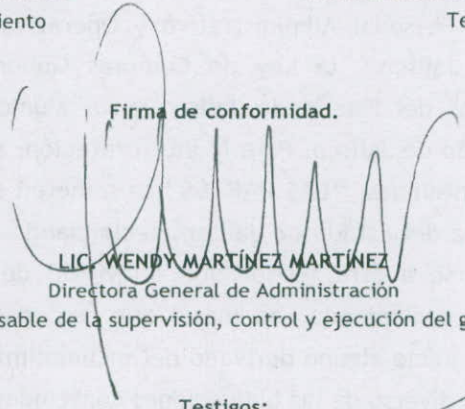

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

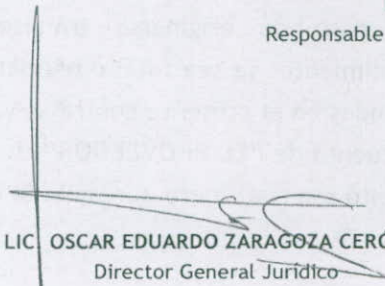

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

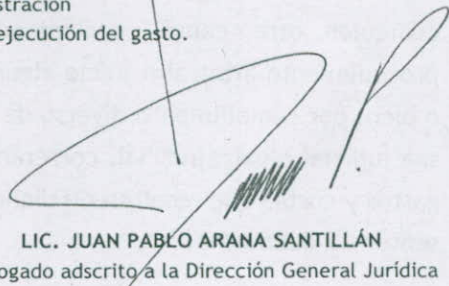

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.


LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

Testigos:


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica